



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 29 de agosto de 2022.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Ana López Sánchez.
<b>Accionado</b>	EPS Sura. Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV
<b>Radicado</b>	2021-163
<b>Auto de Sustanciación</b>	174
<b>Asunto</b>	No concede desacato ni impugnación.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico el día 25 de agosto por la accionante, donde indica en el escrito de correo incidente de desacato, pero en el escrito allegado solicita es impugnación al fallo de tutela proferido por este Despacho el 3 de mayo de 2021; no se concede la impugnación toda vez que no se presentó dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo la cual se hizo el día 4 de mayo de 2021; y como lo dispone el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el 21 de junio de 2021 se ordenó remitir el expediente a la Corte Constitucional.

Finalmente, con respecto al incidente de desacato, tampoco se concede toda vez que la tutela emitida por este Despacho fue por hecho superado y de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 el incidente de desacato solo procede cuando se incumple una orden de una autoridad judicial. Así las cosas, el incidente solicitado es totalmente improcedente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**